

## La cesión de la historia clínica a un tribunal eclesiástico requiere la previa autorización del afectado, dice la APD

Para que se pueda ceder a un tribunal eclesiástico el contenido de una historia clínica es necesario el previo consentimiento del afectado. Así se establece en un informe jurídico elaborado por la Agencia Española de Protección de Datos, que resuelve una consulta aplicando la Ley de Autonomía del Paciente, la Ley Orgánica de Protección de Datos y el Acuerdo entre el Estado español y la Iglesia Católica de 1979 sobre asuntos jurídicos.

**Redacción 13/02/2009**

La resolución de la agencia aclara que, de acuerdo con la ley de protección de datos, es posible su cesión sin consentimiento del afectado cuando el destinatario sea "el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal, los jueces o tribunales y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones".

La cuestión está en resolver cuál es el significado de la expresión "tribunales y autoridad judicial". La agencia estatal interpreta que cuando la Ley Orgánica de Protección de Datos hace referencia a estos dos términos parece que alude a los "órganos integrantes del poder judicial". En cualquier caso, para determinar si los tribunales eclesiásticos tienen o no la misma consideración que los que integran el poder judicial, el informe jurídico analiza el contenido de los acuerdos que sobre asuntos jurídicos firmaron en 1979 el Estado y la Iglesia Católica.

El artículo 6.2 de dicho acuerdo establece que "las resoluciones eclesiásticas tendrán eficacia en el orden civil y se declaran ajustadas a Derecho del Estado en resolución dictada por el tribunal civil competente". Lo que se desprende de este artículo es que "las resoluciones de los tribunales eclesiásticos precisarán para su efectividad que sean declaradas ajustadas a Derecho interno por los órganos jurisdiccionales civiles". Por tanto, no cabe dar "plena equiparación a los tribunales eclesiásticos y a los integrantes del poder judicial". En consecuencia, para que proceda la cesión de las historias clínicas a estos tribunales "es precisa la existencia del consentimiento del afectado".

Diario Médico